

RESOLUCIÓN No. 980
De 06 de DICIEMBRE de 2024

Que establece los requisitos específicos para el reconocimiento de los profesionales de la Odontología como encargados de protección radiológica

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, aprobó el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa e indica en el contenido del artículo 85 que son atribuciones y deberes del Ministerio de Salud en el orden sanitario nacional, resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 770 de 16 de agosto de 2010 dispone que toda persona natural o jurídica que desee realizar, cualesquiera de las actividades descritas en el Decreto Ejecutivo precitado, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente del Ministerio de Salud.

Que la Resolución No. 0025 de 11 de enero de 2017, reglamentó la categorización de las fuentes de radiación ionizante y categoriza los equipos de generación de radiación ionizante, en donde se determina que los equipos de rayos X Dental (de rutina) están en la Categoría X5.

Que la Resolución No.0026 de 11 de enero de 2017, reglamenta la categorización del personal encargado de protección radiológica.

Que el Ministerio de Salud tiene como norte el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales, por lo cual su misión es reconocer y garantizar que todos los establecimientos de interés sanitario que estén bajo su competencia desarrollen actividades que sean seguras para la salud de la población, por lo que le corresponde mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector de salud.

Que en atención a lo anterior, debe reconocerse los planes de estudio de la carrera de Odontología que han sido aprobados por la Universidad de Panamá y en donde se incluye como parte de su pensum académico, en el área de radiología, los conocimientos básicos e indispensables en salud y protección radiológica, los cuales se aplican de manera transversal y obtienen experiencia durante las horas clínicas.

Resolución No. 980 de 06 de DICIEMBRE de 2024.

Que, ante el escaso personal capacitado para ser certificado como encargado de protección radiológica, los requisitos que deben ser solicitados a los distintos profesionales de la Odontología debe en forma explícita reconocer la amplia preparación que reciben en su instrucción universitaria dichos expertos.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes, así como de facilitar el acceso a la salud, lo que implica garantizar el ambiente profesional propicio para que los Odontólogos puedan brindar un servicio con altos estándares.

Que en atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales de la Odontología para su reconocimiento como encargados de protección radiológica por la Dirección General de Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los profesionales de la Odontología que requieran su reconocimiento por la Dirección General de Salud Pública, como encargados de protección radiológica, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser panameño,
2. Presentar certificación de las universidades que acrediten que dentro de su pensum académico han recibido los conocimientos en salud y protección radiológica.

ARTÍCULO TERCERO: Los profesionales de la Odontología que no aporten la certificación universitaria y no logren acreditar, mediante la documentación descrita en el párrafo anterior, sus conocimientos en salud y protección radiológica, deberán cumplir, para su reconocimiento como encargado de protección radiológica, con lo establecido en la Resolución No.0026 de 11 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 770 de 16 de agosto de 2010; Resolución No. 0025 de 11 de enero de 2017 y Resolución No.0026 de 11 de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO BOYD GALINDO
 Ministro de Salud



FBG/15/14/5/6

